CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Nº 196 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y CORPORACION CULTURAL LLANERA LUIS ARIEL Y GIL ARIALDO REY ROA

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** **NIT. 822.002.144-3**
CONTRATISTA	**CORPORACION CULTURAL LLANERA LUIS ARIEL Y GIL ARIALDO REY ROA** **NIT. 822003231-0** **R.L REY SIERRA LUZ AMERICA** **C.C. 40.412.018**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA APOYAR LA PRESENTACION ARTISTICA TIPO SHOW DE DANZA Y MUSICA LLANERA, PARA FORTALECER LA CIRCULACION ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL META.**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR**
PLAZO	**QUINCE (15) DIAS**
FECHA DEL CONTRATO	14 JUN 2024

Entre los suscritos **JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 30080531 de Villavicencio Meta, en su calidad de DIRECTORA del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, nombrada mediante Decreto 017 del 03 de enero de 2024 y debidamente posesionada según Acta N° 013 del 03 de enero de 2024, facultada para contratar según las normas de contratación pública vigente, articulo 11 de la ley 80 de 1993, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra la **CORPORACION CULTURAL LLANERA LUIS ARIEL Y GIL ARIALDO REY ROA** identificada con NIT. **822003231-0** representada legalmente por **LUZ AMERICA REY SIERRA** identificado con C.C. **40.412.018 DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones

1. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.

2. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

3. Que, revisada la planta de personal del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se verificó que a la fecha no existe personal disponible o suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en la entidad. "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. Para el logro de estas necesidades, el **Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META,** adoptado mediante ordenanza 1069 de 2020, **DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL,** Sector Cultura, **Programa 1.** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **Componente Constitutivo:** Prácticas artísticas y culturales, correspondiente a la **Meta:** Apoyar 130 eventos y festividades del departamento del meta, mediante la participación de artistas, montajes y puestas en escena de espectáculos artísticos, presentadores y jurados del folclor llanero, otros géneros musicales y diferentes áreas artísticas.

5. Para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el proyecto

BPIN No. 2023005500159 DESARROLLO DE PROCESOS DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS Y CULTURALES "CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN" EN EL DEPARTAMENTO DELMETA en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que desarrolla la actividad: Apoyar la realización de eventos culturales con la presentación de artistas de las diferentes áreas, participación de jurados y presentadores.

6. Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro **2.3.33.3301.1603.001.2.3.2.02.02.009.23** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. META 12 APOYAR 130 EVENTOS Y FESTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA PARTICIPACION DE ARTISTAS, MONTAJES Y PUESTAS EN ESCENA DE ESPECTACULOS ARTISTICOS, PRESENTADORES Y JURADOS DEL FOLCLOR LLANERO, OTROS GENEROS MUSICALES Y DIFERENTES AREAS,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **359** del **12 de Junio** de 2024.

7. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.

8. Que el servicio a contratar se constituye en una prestación de servicios artísticos, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA** de la vigencia 2024 según certificado **00239** de 12 de **Junio** de 2024expedido por **LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO**, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

10. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con los artículos 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

11. Que el ordenador del Gasto deja constancia expresa mediante el presente documento, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a la documentación aportada por el mismo.

12. Que el presente contrato de Prestación de servicios se regirá por la norma del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA APOYAR LA PRESENTACION ARTISTICA TIPO SHOW DE DANZA Y MUSICA LLANERA, PARA FORTALECER LA CIRCULACION ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL META":**

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá garantizar la realización de las presentaciones literarias, artísticas y culturales, según cronograma establecido por el supervisor (a) del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ARTISTISTA	VALOR UNITARIO
1	ACTIVACION DE BIEN Y SERVICIO CULTURAL Garantizar una (01) presentación musical y artística tipo show artístico llanero de mínimo una (01) hora de tipo show espectáculo, conformado por diez (10) personas en escena así: dos (02) parejas de baile, cinco (05) músicos-grupo base (dos arpistas, un cuatrista, un maraquero, un bajista), un (01) cantante con reconocimiento departamental, con un mínimo de tres (03) participaciones en eventos, festivales y/o encuentros culturales y/o artísticos. Cada actividad se solicitará su ejecución según sea la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta	1	CORCULLA	$ 30.000.000

2. Garantizar una excelente presentación, imagen, puesta en escena y cumplimiento de las presentaciones artísticas y culturales, en la fecha, horario, escenario y lugar designado por la

organización y supervisión.

3. Garantizar la divulgación y promoción de las actividades artísticas y culturales, por medio de plataformas digitales indicadas por el supervisor.
4. Garantizar y adjuntar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 del 2007 y el decreto 1273 del 2018, del **representante legal, artistas, bailadores, y demás acompañantes verificables que participen en la ejecución del contrato**.
5. Realizar la entrega de la consolidación de la población beneficiaria y el de consolidación de generación de empleo en los formatos institucionales correspondientes.
6. Hacer entrega al supervisor del presente contrato el informe detallado en el formato institucional por escrito y en medio magnético sobre la presentación de la muestra cultural de los artistas a contratar, anexando registro fotográfico de sus presentaciones artísticas.
7. Dar los créditos al Instituto Departamental de Cultura del Meta y la Gobernación del Meta, como entes promotores de dichos eventos. divulgación en redes sociales de su participación artística etiquetando las redes sociales institucionales del Instituto de Cultura del Meta y Gobernación del Meta.
8. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
9. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
10. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de las mismas

CLAUSULA TERCERA- VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios artísticos es la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MCTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **INSTITUTO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MCTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR;** diferidos de la siguiente forma: **UN ÚNICO PAGO** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MCTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR;** una vez cumplido en su totalidad sus obligaciones y objeto contractual. Para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: Factura y/o Cuenta de Cobro. Informe mensual en formato vigente describiendo las actividades realizadas. Formato de generación de empleo. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para el único pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos. **CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) VIGENCIA será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el **DEPARTAMENTO DEL META**. **CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos del siguiente Rubro **2.3.33.3301.1603.001.2.3.2.02.02.009.23** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. META 12 APOYAR 130 EVENTOS Y FESTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA PARTICIPACION DE ARTISTAS, MONTAJES Y PUESTAS EN ESCENA DE ESPECTACULOS ARTISTICOS, PRESENTADORES Y JURADOS**

DEL FOLCLOR LLANERO, OTROS GENEROS MUSICALES Y DIFERENTES AREAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **359** del **12 de Junio** de 2024. **CLAUSULA OCTAVA- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** está a cargo de la **Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta. CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META:** En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **Contratista:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 2. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato **anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado. 3.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Apoyar los medios de comunicación masiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta, página web y redes sociales. 5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Departamental de Cultura del Meta y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; mantener indemne a el CONTRANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños prejuiciosa que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean sub- contratadas o dependan del adjudicatario. 6. Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse. 7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y demás inherentes al objeto de la presente contratación. 8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cuidado integral de su salud. 9. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual sumirá su costo. 10. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asumiendo los costos que de estas se deriven. 11. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado. 13. Presentar informe de actividades formato vigente. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-**

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad ySalud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: **1. Cumplimiento del contrato:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Responsabilidad civil extracontractual**: por 200 SMMLV por la vigencia contractual. **4. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta por tres años más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. CLAUSULA DECIMA **SEXTA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos

aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA- TERMINACIÓN: El CONTRATISTA y el SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo **CLAUSULA VIGECIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **359** del **12 de Junio** de 2024, expedido por la Subdirección General del **INSTITUTO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**

SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN- META** y recibirán notificaciones así: **INSTITUTO** en la Carrera 8 # 4-5 Barrio los Fundadores San Martin - Meta, correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co y **CONTRATISTA** en la CL 44 56 21 BR GALAN, correo electrónico: corculla1@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor/ Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- MANIFIESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de San Martin Meta, el día

14 JUN 2024

Proyecto	Revisión financiera
Mauricio Londoño	Hugo Carrero
CPS-2024	Cps-2024
Firma:	Firma: